



**Poder Ejecutivo**  
**Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**

**Resolución S.G. N° 296**

**POR LA CUAL SE EXTIENDE A FASE 3 DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DE AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL A TODO EL TERRITORIO DE LOS DEPARTAMENTOS DE CONCEPCIÓN Y PARAGUARÍ.**

Asunción, 13 de julio de 2020

**VISTO:**

El Decreto N°3706, de fecha 14 de junio de 2020, "POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19), CORRESPONDIENTES A LA FASE 3 DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL (CUARENTENA INTELIGENTE).

El Decreto N°3780, de fecha 5 de julio de 2020, "POR EL CUAL SE EXTIENDE EL PERIODO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 1° DEL DECRETO N°3706 DEL 14 DE JUNIO DE 2020, CORRESPONDIENTE A LA FASE 3 DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL (CUARENTENA INTELIGENTE), EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19); y

**CONSIDERANDO:**

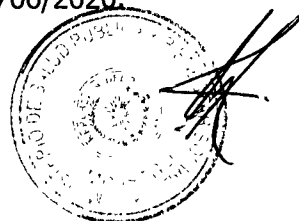
Que por Decreto N° 3456, del 16 de marzo de 2020, se declara Estado de Emergencia Sanitaria en todo el Territorio Nacional Para el Control del Cumplimiento de las Medidas Sanitarias dispuestas en la Implementación de las Acciones Preventivas ante el Riesgo de Expansión del Coronavirus(COVID-19).

Que el Código Sanitario en su Artículo 3° dispone: "*El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, que en adelante se denominará el Ministerio, es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social*".

Que la Ley N° 836/1980, Código Sanitario, en su artículo 25 dispone: "*El Ministerio arbitrará las medidas para disminuir o eliminar los riesgos de enfermedades transmisibles, mediante acciones preventivas, curativas y rehabilitadoras, que tiendan a combatir las fuentes de infección en coordinación con las demás instituciones del sector*", y en el Artículo 26, "*faculta al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a ordenar todas las medidas sanitarias necesarias que tiendan a la protección de la salud pública*".

Que el Decreto N° 3706/20, del 14 de junio de 2020, en su artículo 2°, establece: "*Facultase al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a ordenar el retroceso o la extensión de FASES por sectores o áreas geográficas, en caso de ser necesario para la protección de la salud pública y como resultado de la evaluación técnica realizada en cada fase*"

Que el Decreto N° 3780/20, del 05 de julio de 2020, en su artículo 1°, extiende el periodo establecido en el Artículo 1° del Decreto N° 3706, del 14 de junio de 2020, correspondiente a la FASE 3 del Plan de Levantamiento Gradual del Aislamiento Preventivo General (Cuarentena Inteligente), en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada ante el riesgo de expansión del Coronavirus (covid19), en el territorio nacional, hasta el 19 de julio de 2020, manteniéndose vigentes las medidas dispuestas en el citado Decreto N° 3706/2020.





**Poder Ejecutivo**  
**Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**

**Resolución S.G. N° 296**

**POR LA CUAL SE EXTIENDE A FASE 3 DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DE AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL A TODO EL TERRITORIO DE LOS DEPARTAMENTOS DE CONCEPCIÓN Y PARAGUARÍ.**

13 de julio de 2020

Página 02/02

Que en relación a la situación epidemiológica en los departamentos de Concepción y Paraguarí, la Dirección General de Vigilancia Sanitaria ha remitido el análisis técnico mediante nota DGVS N° 524/2020, en el cual manifiesta que en las semanas posteriores al cambio de fase se pudo observar que el brote se ha controlado, y el número de casos activos no genera ningún tipo de gravedad ni impedimento para que estas regiones puedan reincorporarse a la fase actual en la que se encuentra el resto del país.

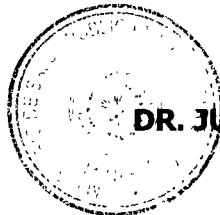
Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, a través del Dictamen A.J. N° 934, de fecha 10 de julio de 2020, ha emitido su parecer favorable a la firma de la presente Resolución.

**POR TANTO;** en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL:**

**RESUELVE:**

- Artículo 1º.** Extender a FASE 3 del Plan de Levantamiento Gradual de Aislamiento Preventivo General a todo el territorio de los Departamentos de Concepción y Paraguarí, hasta el 19 de julio de 2020.
- Artículo 2º.** Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.



  
**DR. JULIO DANIEL MAZZOLENI INSFRÁN**  
**MINISTRO**